

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

RESCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

RESCRIPCIÓN PARA PURRA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 103.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los datos relativos a la importación y los cálculos de la producción de carbones minerales:

Resultando que anualmente se importan en España unos dos millones y medio de toneladas que corresponden a un promedio mensual de 208.000:

Resultando que en los dos meses de este año sólo han entrado 230.000 toneladas.

Visto el artículo 1.º de la ley de 18 de febrero último:

Considerando que el citado precepto legal autoriza al Gobierno para reducir ó suprimir temporalmente los derechos de Arancel, oyendo, salvo en los casos de urgencia, a la Junta de Aranceles y Valoraciones:

Considerando que restringidas de pronto las importaciones por las dificultades de la navegación, y existiendo fundados temores de que por prohibiciones impuestas por las circunstancias llegue un momento en que sea necesario adquirir los carbones minerales en puertos mucho más

lejanos que los de costumbre, es forzoso hacer uso de la autorización legal, á fin de conseguir el urgente abastecimiento de un artículo imprescindible para la marcha de las industrias nacionales; y

Considerando que para facilitar este abastecimiento conviene estimular las importaciones con la liberación de los derechos de Arancel é impuesto de transportes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que en atención á las presentes circunstancias y hasta nueva orden, se despachen con franquicia de derechos de arancel é impuesto de transportes los carbones minerales que del extranjero se reciban, y

2.º Que estas franquicias se otorguen á los cargamentos que salgan de puerto extranjero, con destino á España, desde el día inclusive de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de abril de 1915. —Bugallal.—Sr. Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 99.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reiteradas peticiones que por numerosos fabricantes de tejidos se dirigen á este Ministerio, solicitando que se impida la salida al extranjero de la lana lavada, peinada ó cardada, en atención á la escasez que actualmente existe de aquellas materias, tan necesarias para la fabricación de ciertos tejidos, con lo que al propio tiempo se facilitaría la importación de las mismas; y

Considerando que la medida que se reclama ha de ejercer beneficioso influjo en las industrias de que se trata, sin que por otra parte afecte á los intereses de los ganaderos españoles, ya que no se comprenden en la disposición prohibitiva las lanas sucias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que desde esta fecha y hasta nueva orden se prohíba la exportación al extranjero de la lana lavada, peinada ó cardada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de abril de 1915. —Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 101.)

Gobierno Civil.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Faustino Martínez, fugado del pueblo de Barrio de Valverde, término municipal de Arandilla, cuyas señas son: 14 á 15 años de edad, moreno, bastante raquítico, y, caso de ser habido, le pondrán á disposición del Alcalde del citado Arandilla para ser entregado á su tío que le reclama.

Burgos 12 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Delegación de Hacienda

La Dirección general de Propiedades é Impuestos ha dirigido á esta

Delegación de Hacienda la orden circular de 22 de marzo último siguiente:

«Vistas las consultas elevadas por varias Delegaciones de Hacienda é Ingenieros de Regiones de este Centro directivo, acerca de si ha de exigirse á los Ayuntamientos el ingreso del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda y el 20 por 100 de la renta de propios, correspondiente al año forestal de 1914-1915. Esta Dirección general ha acordado: 1.º Que todos los aprovechamientos comprendidos en los vigentes planes de aprovechamientos, cualquiera que sea la época en que se realicen ó hayan empezado á realizarse, están sujetos á los pagos del 10 por 100 de aprovechamientos y 20 por 100 en concepto de renta de propios. 2.º Que todos aquellos aprovechamientos respecto á los cuales se expida licencia para su ejecución dentro del año de 1915, los Ayuntamientos ó entidades propietarias están obligados al ingreso del 10 y 20 por 100 del importe total del disfrute, y 3.º Que para liquidar los expresados ingresos correspondientes á los disfrutes comenzados en 1914, se les reconozca á los Ayuntamientos y entidades propietarias la excepción correspondiente á las tres dozavas partes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, quedando obligados al abono del 10 y 20 por 100 de las nueve dozavas partes restantes del importe total del disfrute».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y demás entidades que á continuación se relacionan y con el fin de que las mismas satisfagan al Tesoro las cantidades que á cada una también se detallan.

Burgos 9 de abril de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Aprovechamientos vecinales.

AYUNTAMIENTOS	MONTES	Clase de aprovechamientos.	Cantidad que han de satisfacer los Ayuntamientos. — Pesetas.
Acinas	Peña Negra y los Valles	Leñas y pastos	134'25
Aranda de Duero	Los del Ayuntamiento	Idem.	575
Atapuerca	Idem.	Pastos	2'70
Alcocero	Carrascal	Leñas y pastos	19'72
Añastro	El Monte	Idem.	33'30
Arauzo de Salce	Los del Ayuntamiento	Idem.	168'90
Basconcillos del Tozo	Idem.	Idem.	34
Barbadillo del Mercado	Idem.	Idem.	228'37
Idem.	Matoral (Dehesa Palomera)	Labor y siembra	92'81
Cabezón de la Sierra	Santiuste	Leñas y pastos	78'75
Cardeñajimeno	Los del Ayuntamiento	Idem.	69'75
Cardeñuela Riopico	Idem.	Pastos	17
Cascajares de la Sierra	La Dehesa	Leñas y pastos	52'50
Castrillo de la Reina	Idem.	Pastos	172'40
Castrovido	Los del Ayuntamiento	Leñas y pastos	81'52
Cilleruelo de Arriba	Congostillo	Idem.	138'75
Condado de Treviño	Los del Ayuntamiento	Idem.	286'70
Idem.	El Espinal (Treviño)	Labor y siembra	136
Idem.	El Monte (Pedruzo)	Idem.	22'80
Castrillo del Val	El Soto	Leñas y pastos	17'92
Cernégula	Pradejón	Pastos	1'20
Covarrubias	Arriba ó Mayor	Leñas y pastos	227'17
Idem (Sindicato Agrícola)	Idem.	Labor y siembra	150
Caleruega	Monte Alto	Idem.	89'25
Idem.	Idem.	Leñas y pastos	45'75
Cardeñadijo	Los del Ayuntamiento	Pastos	42
Castil de Peones	Valdepila	Idem.	39'20
Coruña del Conde	La Dehesa	Leñas y pastos	99
Cueva-Cardiel	Cilla	Idem.	30
Espinosa de Cervera	El Censo	Pastos	45'75
Estépar	Idem.	Leñas y pastos	37'50
Fuentecén	Pinar	Pastos	6
Fuentelcésped	La Dehesa	Idem.	66
Fuentenebro	Los del Ayuntamiento	Labor y siembra	408
Fuentemolinos	Pozas	Idem.	60
Gamonal	Los del Ayuntamiento	Pastos	17'25
Hinojar del Rey	Idem.	Leñas y pastos	160'13
Horra (La)	El Monte	Idem.	109'50
Idem.	Idem.	Labor y siembra	669'38
Hontoria de Valdearados	Carrascal	Leñas y pastos	92'25
Hontoria de la Cantera	Rebollar	Idem.	54'75
Idem.	Idem.	Labor y siembra	90
Hontangas	El Soto	Idem.	380
Humada	Portillo	Leñas y pastos	24'75
Ibeas de Juarros	El Bardal	Pastos	9
Junta de Oteo	Dehesa	Idem.	18
Junta de la Cerca	Los del Ayuntamiento	Leñas y pastos	33'60
Junta San Martín de Losa	La Valleja	Idem.	19'50
Junta de Traslaloma	Los del Ayuntamiento	Idem.	16'20
Junta de Villalba de Losa	Dehesa	Pastos	3
Mambrilla de Castrejón	Valdelapila	Leñas y pastos	Gratuita.
Idem.	Idem.	Labor y siembra	582
Merindad Cuesta-Urria	Portillo	Pastos	4
Merindad de Sotoscueva	Cerrillos	Leñas y pastos	107'90
Merindad de Valdeporres	Monte de Castañar	Pastos	5'40
Miranda de Ebro	Los del Ayuntamiento	Leñas y pastos	244
Milagros	Hoyo Grande	Pastos	15'75
Idem.	Los del Ayuntamiento	Labor y siembra	716'63
Madrigalejo	Las Matas	Leñas y pastos	40'50
Modubar la Emparedada	Los del Ayuntamiento	Idem.	18'75

Moradillo de Roa	La Mata	Leñas y pastos	216
Moradillo de Sedano	Montenar ó Valdelana	Idem.	1'46
Madrigal del Monte	Valdecorro ó Valdepedro	Idem.	20
Melgar de Fernamental	El Soto	Pastos	12
Miraveche	Sierra de Peña la Sombra	Idem.	36
Nava de Roa	Abellón	Leñas y pastos	235'50
Olmedillo de Roa	Carragumiel	Idem.	69
Orón	Euteña	Pastos	47
Pesquera de Ebro	San Mamés	Idem.	30
Pino de Bureba	La Dehesa	Leñas y pastos	22'50
Peñalba de Castro	Montuerta	Idem.	69
Peral de Arlanza	Los del Ayuntamiento	Idem.	75
Pinilla de los Moros	Idem.	Idem.	168'90
Puentedura	Montecillo	Idem.	117'75
Palacios de la Sierra	Cubillejo	Pastos	70
Pinilla-Trasmonte	Cobos	Idem.	26
Quintanalaria	Los del Ayuntamiento	Idem.	22'50
Quintanillas (Las)	Matapardo	Leñas y pastos	111'30
Quintanadueñas	Los del Ayuntamiento	Pastos	6'20
Idem.	Prado de Abajo	Labor y siembra	105'40
Quintanavides	Dehesa	Leñas y pastos	32'40
Quemada	La Calabaza	Idem.	198'75
Quintanarraya	Los del Ayuntamiento	Idem.	90'45
Rebolledo de la Torre	Idem.	Idem.	69'08
Rubena	Idem.	Pastos	12'20
Rabanera del Pinar	Los Llanos	Leñas y pastos	77'25
Redecilla del Campo	Los del Ayuntamiento	Idem.	59'70
Retuerta	Dehesilla	Idem.	68
Revilla (La)	Los del Ayuntamiento	Idem.	106'13
Revillarruz	Los Llanos	Idem.	58'50
Revilla-Vallejera	El Robledal	Idem.	60
Idem.	Idem.	Labor y siembra	193'50
Royuela	Valle del Pozo	Leñas y pastos	78
Santa Inés	Mata los Hombres	Idem.	99
Idem.	Idem.	Labor y siembra	478'20
Salas de los Infantes	Dehesa Santa María	Pastos	101'58
Santibáñez del Val	Los del Ayuntamiento	Idem.	8'40
Santo Domingo de Silos	Idem.	Idem.	16'50
Sargentos de la Lora	Matalagunas	Idem.	12
Sotillo de la Ribera	Robledal	Leñas y pastos	57
Tardajos	Los del Ayuntamiento	Pastos	12'40
Torrelara	Idem.	Idem.	15
Torregalindo	Sierra ó los Rebollos	Labor y siembra	900
Torresandino	Carrascal	Leñas y pastos	318
Tórtoles	Los del Ayuntamiento	Idem.	204
Tubilla del Lago	Idem.	Idem.	104'70
Tremellos (Los)	Monte Grande	Idem.	48'58
Tubilla del Agua	El Barco	Pastos	5'25
Ubierna	Los del Ayuntamiento	Idem.	4'06
Urones	Idem.	Idem.	5'10
Valdeande	Matalaguna	Idem.	114
Valle de Mena	Los del Ayuntamiento	Leñas y pastos	250'58
Valle de Tobalina	Idem.	Idem.	143'70
Valle de Zamanzas	Idem.	Idem.	28'28
Villahoz	Idem.	Idem.	57'90
Villalba de Duero	Carrascal	Leñas	15
Villanueva de Gumiel	Los del Ayuntamiento	Leñas y pastos	114
Villayuda ó la Ventilla	Idem.	Pastos	80
Valcavado de Roa	Llano	Leñas y pastos	59'63
Valle de Hoz de Arriba	Rucandano y Dehesa	Pastos	3
Valle de Valdelaguna	Dehesa Salcedo	Leñas y pastos	22'58
Villagalijo	Dehesa	Idem.	29'44
Villaquirán los Infantes	Los del Ayuntamiento	Idem.	35'10
Villariego	Idem.	Pastos	26
Valdorros	Enebral	Idem.	1'30
Villafria	Los del Ayuntamiento	Idem.	22

Aprovechamientos extraordinarios.

La Horra	El Monte	130 pinos	26
Villanueva de Gumiel	Manojar ó Valdegoda	115 pinos	23
Acinas	Peña Negra y los Valles	Labor y siembra	93'75

SUBASTAS

NOMBRES	MONTES	PUEBLOS	Clase y cantidad del aprovechamiento.	Pesetas.
José García del Pecho	La Calabaza	Aranda de Duero	Caza menor	25
Eduardo Martínez del Campo	Matapardo	Las Quintanillas	Idem.	90
Leonardo Miguel Cañizar	Despoblado de Quintana los Cojos	Modubar de la Emparedada	Idem.	35
Cornelio López Sáiz	Carraqueras	Villariego	Idem.	15
Tomás Martínez Domínguez	Carrascal	Hontoria de Valdearados	Resinación de 11.500 pinos	713
Celerino Herrero Rica	El Monte	La Horra	Id. de 2.000 id.	62
Miguel Viruda Sanz	Idem.	Idem.	Id. de 3.000 id.	75
Eliás González	Carragumiel	Olmedillo de Roa	Id. de 1.000 id.	36
Miguel Viruda Sanz	Manojar á Valdegoda	Villanueva de Gumiel	Id. de 8.000 id.	504
Juan García García	Idem.	Idem.	Id. de 3.000 id.	135'04

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el liquidador del impuesto de Derechos reales del partido de Salas de los Infantes, contra los contribuyentes que en las mismas se detallan, he dictado la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los Ayuntamientos que se expresan en la certificación que antecede, en concepto de contribuyentes, por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con un nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Nombres de los deudores.

El Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, adeuda, 13'75 pesetas.

El de Rabanera del Pinar, 4'75.

El de Arauzo de Salce, 4'30.

El de Santo Domingo de Silos, 6'22.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la Instrucción y para conocimiento de los Ayuntamientos.

Burgos 9 de abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Morales.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

De conformidad con lo preceptuado en la instrucción 7.ª del mes de enero de 1913 sobre el régimen de las Bibliotecas Escolares circulantes, se ha hecho la variación de las cajas en la forma siguiente:

Aranda de Duero.

Caja núm. 8, á cargo del Maestro D. Agustin Ramón y Marrodán.

Belorado.

Idem núm. 12, á cargo del Maestro D. Bernardo Martínez.

Briviesca.

Idem números 2 y 10, á cargo del Maestro D. Julián Bañuelos.

Burgos.

Idem números 1 y 5, á cargo de la Inspección de primera enseñanza.

Castrogeriz.

Idem número 3, á cargo de la Maestra D.ª Nieves de Mazo.

Lerma.

Idem número 4, á cargo del Maestro D. Guillermo Cebrián.

Miranda de Ebro.

Idem número 10, á cargo de la Maestra D.ª Isabel Permy.

Roa.

Idem núm. 6, á cargo del Maestro D. Leto Tamayo.

Salas de los Infantes.

Idem núm. 7, á cargo del Maestro D. Pio de las Heras.

Sedano.

Idem núm. 9, á cargo del Maestro D. Francisco Pérez.

Villadiago.

Idem núm. 13, á cargo del Maestro D. Manuel A. Sevilla.

Villarcayo.

Idem números 14 y 15, á cargo del Maestro D. Victoriano Alonso.

Lo que hago público á los efectos reglamentarios y para conocimiento de los señores Maestros, quienes, así como los encargados de las cajas, deberán tener en cuenta las instrucciones del citado mes y año al hacer los pedidos y entregas de las obras, respectivamente.

Burgos 9 de abril de 1915.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Galarde.

D. José Pino Pérez, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil que en este Juzgado se ha seguido á instancia de D. Casiano Barrio García, vecino de Piedrahita y otros contra D.ª Prudencia Mena, viuda, labradora, como representante á los bienes de su difunto marido D. Félix Pino Lara, vecinos de este pueblo, se ha dictado providencia mandando sacar á pública subasta las fincas siguientes:

La mitad de un pajar en la Librata, surca al N. Manuel Ahedo, Sur Marcos Samaniego y O. José Pino, tasado en 500 pesetas.

Un prado en el Espinal, de nueve áreas, surca al N. rio, S. José Pino, E. el mismo y O. Victor Ayala, en 80.

Una heredad en las Eras de Arriba, de seis, en 40.

Otra en los Grumales, de id., surca N. Francisco Ayala, en 40.

Otra en Fuente el Espino, de idem, surca al N. linde, S. arroyo y E. Mariano Pino, en 50.

Otra en el Mirón, de 27, surca al N. linde, S. Fermín Pineda, E. y O. linde, en 250.

Otra en dicho término, de seis, surca al N. erio, S. arroyo, E. linde y O. Aquilino Arroyo, en 35.

Otra en la Zarcera, de 24, surca al N. linde, S. arroyo y E. Eustaquio Arroyo, en 100.

Otra en Golondrina, de nueve, surca al N. linde, S. camino y E. Demetrio López, en 50.

Otra donde llaman Arretur, de seis, surca al N., S., E. y O. erio, en 25.

Otra en la Campaña, de 21, surca al N. linde, S. sendero, E. Julián Arroyo y O. Mariano Pino, en 200.

Otra donde llaman los Callejones, de 12, surca al N. Eusebio Juez y S. camino, en 60.

Otra en Matacigarra, de seis, surca al N. Mariano Pino y S. linde, en 45.

Otra en Matarredonda, de 18, surca al N. Eusebio Arroyo y S. Jorge Arroyo, en 75.

Otra en dicho término, de nueve, surca al N. Francisco Diez y S. Jacinto Arroyo, en 40.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana, haciéndose saber á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y consignar el 10 por 100 del valor de las referidas fincas.

Dado en Galarde á 10 de abril de 1915.—El Juez, José Pino.—Por su mandado.—El Secretario, Casimiro Diez Sainz.

Requisitoria.

Moneo Conde (Luciano), hijo de Nicasio y de Casilda, natural de Cerratón de Juarros (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milímetros, ignorándose más señas, se supone se halla en Bélgica, domiciliado últimamente en Cerratón de Juarros y sujeto á expediente por haber faltado á concentración é la Caja de Recluta de Miranda, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en esta plaza,

ante el Juez instructor D. Casto Carbajo González, Segundo Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 11 de abril de 1915.—El Juez instructor, Casto Carbajo.

Anuncios Oficiales

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal:

D. Trinidad Manso de Zúñiga, Conde de Hervia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de octubre de 1914, sobre caducidad de cargas de justicia, procedentes de las alcabalas de Santoyo (Palencia) y Arcos (Burgos).

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de abril de 1915.—El Secretario Decano.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Rectificación.

En el anuncio para la subasta del trozo segundo de la carretera de Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra (Burgos), publicado en la Gaceta del día 6 del actual y BOLETIN OFICIAL, número 80, correspondiente al día 9 de este mes, aparece por error «trozos primero y segundo», siendo así que debe decir únicamente «trozo segundo».

Madrid 9 de abril de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Valle de Tobalina, partido judicial de Villarcayo, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justi-

ficantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de abril de 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Burgos.

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de marzo de 1915.

Población de hecho 31489 habitantes

Causas de las defunciones.	Núm.
Viruela.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	2
Otras tuberculosis.....	5
Meningitis simple.....	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	8
Enfermedades orgánicas del corazón.....	11
Bronquitis aguda.....	6
Bronquitis crónica.....	5
Pneumonia.....	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	10
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
Diarrea y enteritis.....	5
Diarrea en menores de dos años.....	1
Nefritis y mal de Bright.....	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	5
Debilidad senil.....	4
Muertes violentas.....	2
Otras enfermedades.....	12
Total.....	96

DEMOGRAFIA

Nacimientos. — Legítimos: Varones, 49. Hembras, 52. Ilegítimos: Varones, 4. Hembras, 10. Total 115.

Nacidos muertos.—Legítimos: Varones, 2. Hembras, 3. Ilegítimos: Varones, 0. Hembras, 1. Total 6. Total general de defunciones, 102.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 de marzo último el mozo Francisco Herrera Ruiz, hijo de Miguel y María, número 5 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca in-

mediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes procedan a la busca, captura y remisión a esta Alcaldía, ó a la Comisión mixta, de citado prófugo.

Hontoria de Valdearados 7 de abril de 1915.—El Alcalde, P. O., Lino Peñalba.

Igual citación hace el Alcalde de Boada de Roa, respecto de los mozos Bonifacio Escudero Tijero, hijo de Clemente y Victoria, número 2 del sorteo, y Antonio Romera García, de Guillermo y Venancia, número 3.

El de Riocavado de la Sierra, respecto del mozo Julián de Velasco García, hijo de Diego é Isabel, número 1 del sorteo.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 6 de abril de 1915.—El Alcalde, Angel Ruiz.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho con vengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Adrada de Haza 6 de abril de 1915.—El Alcalde Tomás Cantera.

Alcaldía de Sordillos.

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución

del año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá niuguna.

Sordillos 1.º de abril de 1915.—El Alcalde, Moises Martínez.

Alcaldía de La Piedra.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

La Piedra 3 de abril de 1915. — El Alcalde, Valentín Bravo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Boada de Roa.

Revilla Vallegera.

Partido de la Sierra en Tobalina. Villahizán de Treviño.

Sordillos.

Villusto.

Vallegera.

Buniel.

Ros.

Aforados de Moneo.

Villovela de Esgueva.

Respecto de rústica y pecuaria:

Briviesca.

Junta de Traslaloma.

Pesadas de Burgos.

Aguilar de Bureba.

Salinillas de Bureba.

Urbel del Castillo.

Alcaldía de Villasandino.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villasandino 6 de abril de 1915.—El Alcalde, Marciano Diez.

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspección de carnes y demás sustancias alimenticias, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

El agraciado podrá contratar con los vecinos acomodados, que poseen 400 caballerías mayores y asnales.

No habiéndose presentado aspirantes a la misma, no obstante el anuncio oficial inserto en el BOLETIN número 10, se anuncia por segunda vez a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de treinta días.

Tórtoles de Esgueva 9 de abril de 1915.—El Alcalde, Victor Redondo.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 18 del corriente tendrá lugar la venta en pública subasta de seis caballos de desecho que tiene el expresado Regimiento, cuyo acto se verificará a las diez de dicho día, en el local que ocupa el anterior dicho Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 9 de abril de 1915.—El Comandante Mayor, Segundo Ortíz y Ruiz.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1853.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Luis Calvo, 18, pral.—BURGOS.